

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el termino para subsanar la demanda venció el 07 de febrero del año en curso y la parte actora no la subsano. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	333
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Judith Viviana Vargas Melenje
Demandada:	Kevin Bueno Londoño
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00384-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora no dio cumplimiento a las causales de inadmisión señalada en Auto 156 de enero 28 del corriente año, es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ ARANGO contra el señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS, a través de apoderada judicial por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ